

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-31-007-2012-00192-00
DEMANDANTE: EDGAR ARTURO GUERRERO ÁNGEL
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA-

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho observa que el fallo proferido el 22 de noviembre de 2019 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E” (fls. 502-530), señaló en su parte resolutive lo siguiente:

“PRIMERO. - CONFIRMAR la sentencia del 17 de marzo de 2016 proferida por el Juzgado Cuarenta y Seis (46) Administrativo del Circuito de Bogotá, en cuanto negó las pretensiones de la demanda, por las razones anotadas en esta decisión.

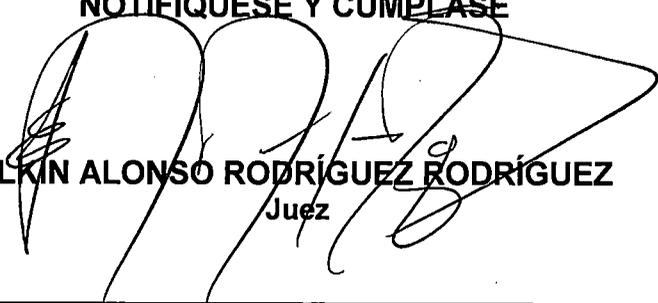
SEGUNDO. – Sin costas en esta instancia.

TERCERO. – En firme esta decisión, devuélvase el expediente al Juzgado de origen”

Por tanto, sería del caso disponer el obediencia de la decisión de segunda instancia, sin embargo, se observa que a folios 533-535, el apoderado judicial de la parte demandante el 25 de febrero del presente año, solicita declarar **“INCOMPETENCIA Y NULIDAD, REMITIR EXPEDIENTE AL MAGISTRADO QUE LE SIGUE EN TURNO (...)**” (sic), porque en su sentir el plazo para resolver la segunda instancia se encontraba vencido, de igual forma, señaló que a través del memorial del 24 de julio de 2019, pidió la aplicación de los efectos del artículo 121 del C.G.P., pero que en el fallo de segunda instancia no se resolvió tal petición, ni se **“emitió ninguna providencia que justificara la prórroga del término para dictar la**

sentencia" (sic), por ende, como quiera que lo requerido por el apoderado de la parte demandante comprende el estudio de una nulidad y la resolución de una petición interpuesta antes del fallo de segunda instancia, el Despacho, dispone por Secretaría **REMITIR** el expediente a la Sección Segunda – Subsección "E" – magistrado ponente: Dr Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 16 de marzo de 2020 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 0720

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA